

L

Junta de 18 de Feb. de 1802, sobre aclarar
el M. Decreto de Sim. Leyes en Clam. Pleno
de 12 de Nov. de 1801 -

Ord.
D. N.º
D. Herrero
D. Cancellero
D. Zatarain
D. Secades
en Ortiz

En Salamanca dho día congregados los señores
margin a consecuencia de la com. q. se les dio en
Clam. Pleno de 22 de Dic. de 1801.

Y proponer a la S. M. lo q. se les parezca a
cerca de las dudas q. pueden ocurrir con mo-
tivo del M. Decreto Leyes en Clam. Pleno
de 12 de Nov. de 1801. relativa al Colegio de Filoso-
fia y prefer. de sus Cat. se acordó, con res-
pecto a la voluntad de preferencia del M.º
Chano, a los Maestros en Filosof. q. sean más
modernos en grado, mayor, q. el M.º Mayor debe
tener la preferencia por el orden y fecha de su
grado de sus en th. a todos los Maestros en Filoso-
fia q. sean más modernos en grado -

El Sr. Ortiz, voto por escrito, con lo q. se concluyó
esta S. M. q. firmaron diez de dho. S. M.º y el Dec.
en fe de ello -

Por Ortiz
Por

Sedesman
[Signature]

M.º Herrero
[Signature]



Benoni Johnson at Reno on 22nd Dec. 1851

301 on 1/2 on Wyo. Dec 1851. This is for

Wyo. on 1852. In on 8 on Wyo. 1st Reno on
27 on Wyo. Wyo.

John on 18 on Wyo. 1852 when at

Jan on 18th Dec on 1st Wyo. 1852 on

Clam on Reno on 12 on Wyo. Dec 1851.

Relam on on on Wyo. 1852.

Providence

[Faint, mostly illegible handwriting on the left side of the top page, possibly bleed-through or a second set of notes.]

[Faint, mostly illegible handwriting on the left side of the bottom page, possibly bleed-through or a second set of notes.]

4

2

En la primera Junta de Comisarios nombrados por la Univ. en su Claustro pleno de 22 de Diciembre de 1790, y 1.ª allanar las dificultades de la R.ª O.ª de 28 de Octubre del mismo, y protesta hecha por el R.º Mayo, sobre preferencia de asiento, D.ª Judas Tades Ortiz, en su lugar y voto, expuso lo siguiente

Puesto q.ª la Univ. me obliga á tratar de la R.ª O.ª de 28 de Octubre, relativa á dispensar á los doct. Theologos, y Traductores forasteros, Cathedraicos de Filosofia, de los grados mayores en ella, á q.ª estaban legitimam. obligados, y quiere q.ª y o hable en su razon, y arregle modo de evitar las dificultades q.ª ofrece su practica; á pesar de la repugnancia q.ª he manifestado á contestar este asunto, por no contradecir á los complidos en el abarim. q.ª la referida R.ª ocasiona á todo el M.º de Filosofia; debo decir q.ª, no obstante tenerla el Claustro obedida, y cumplimentada, convendria mucho exponer sinceram. al Rey n.º S.ª los graves perjuizios, alteraciones, y trastornos q.ª ocasiona, tanto en las practicas sentadas, y constantes de este M.º de Estudio, como en el buen orden, concordia, respeto, y estimacion mutua q.ª corresponde á individuos de un cuerpo científico, admitidos todos de un modo igual, tanto en pruebas, y formalidades, como en gastos, y ceremonias; suplicando á S.ª M. se sirva revocar abolutam. un privilegio q.ª nunca debió pedirse; lo.ª q.ª por contrario á una Ley fundamental Académica (Const. Eugéniana; Estat. Tit. 42.) q.ª con toda justicia, y equidad asigna graduados á los respectivos Colegios q.ª la forman, impidiendo, ó dificultando sabiam. el transito voluntario de unas facultades á otras, fijando limites á cada uno dentro de la suya, p.ª q.ª haziendose todos eminentes en la respectiva, logre la enseñanza publica todas las ventajas q.ª solo pueden proporcionar los M.ºs consumados, y fijos de por vida en un Estudio; todo lo q.ª se atendió cuidadoram. por la Univ. en la solemne, y bien meditada formacion del nuevo plan de Filosofia, mandado observarse en 23 de Nov. de 1792, donde se extendió la precision del Sizenziam. á los Cathedraicos de regencia perpetua, dentro de tres años, bajo la pena de la misma Ley, q.ª M.ºs voluntarios. estos doct. Cathedraicos, en el he-

4

2

En la primera Junta de Comisarios nombrados por la Univ. en su Claustro pleno de 22. de Diciembre de 1701. q.^a allanar las dificultades de la R.^a Oñ de 28. de Octubre del mismo, y protesta hecha por el R.^{mo} Mayo, sobre preferencia de asiento, D.ⁿ Judas Tades Ortiz, en su lugar y voto, expuso lo siguiente

Puesto q.^e la Univ. me obliga á tratar de la Oñ R.^a de 28. de Octubre, relativa á dispensar á los doct.^{res} Theologos, y Graduados forasteros, Cathedraicos de Filosofia, de los grados mayores en ella, á q.^e estaban legitimam.^{te} obligados, y quiere q.^e yo hable en su razón, y aneque modo de evitar las dificultades q.^e ofrece su practica; á pesar de la repugnancia q.^e he manifestado á contestar este asunto, por no contradecir á los complacidos en el abatim.^{to} q.^e la referida Oñ ocasiona á todo el N.^{ro} de Filosofia; debo decir q.^e, no obstante tenerla el Claustro obedida, y cumplimentada, convendría mucho exponer sinceram.^{te} al Rey n.^{ro} S.^{mo} los graves perjuizios, alteraciones, y trastornos q.^e ocasiona, tanto en las practicas sentadas, y constantes de este N.^{ro} Estudio, como en el buen orden, concordia, respeto, y estimacion mutua q.^e corresponde á individuos de un cuerpo científico, admitidos todos de un modo igual, tanto en pruebas, y formalidades, como en gastos, y ceremonias; suPLICANDO á S.^{mo} se sirva revocar absolutam.^{te} un privilegio q.^e nunca debió pedirse; lo. 1.^o por contrario á una Ley fundamental Académica (Const. Eugéniana; Estat. Tit. 42.) q.^e con toda justicia, y equidad asigna graduados á los respectivos Colegios q.^e la forman, impidiendo, ó dificultando sabiam.^{te} el tránsito voluntario de unas facultades á otras, fijando límites á cada uno dentro de la suya, q.^e haziendose todos eminentes en la respectiva, logre la enseñanza pública todas las ventajas q.^e solo pueden proporcionar los N.^{ros} consumados, y fijos de por vida en un Estudio; todo lo q.^e se atendió cuidadoram.^{te} por la Univ. en la solemne, y bien meditada formación del nuevo plan de Filosofia, mandado observar en 23. de Nov. de 1792, donde se extendió la precision del Licenziam.^{to} á los Cathedraicos de regencia perpetua, dentro de tres años, bajo la pena de la misma Ley, á q.^e se obligaron voluntariam.^{te} estos doct.^{res} Cathedraicos, en el he-